



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Juan José Sánchez Pérez

Nombre del tema: Unidad I. Marco Legal Básico

Parcial: 1er.

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la organización de atención médica

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Licenciatura: Maestría en Administración en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: 2do

Fecha de entrega: 06-02-2024

UNIDAD I, MARCO LEGAL BÁSICO

El presente ensayo que a continuación dará lectura trata de analizar y sintetizar el tema de la unidad I: Marco legal básico que se presenta para la materia de Aspectos legales en la organización de atención médica, dicha unidad está conformada por los siguientes subtemas importantes; 1.1.- Fundamento constitucional, 1.2.- En materia Administrativa, 1.2.1.- Ley Federal de Educación, 1.2.2.- Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, 1.2.3.- Ley General sobre Metrología y normalización, 1.2.4.- Ley General de Salud y sus reglamentos, 1.2.5.- Ley Federal de responsabilidades Administrativa, 1.2.6.- Ley Federal del procedimiento administrativo, 1.2.7.- Ley del procedimiento administrativo, 1.3.- En materia laboral, 1.3.1.- Ley Federal del Trabajo, 1.3.2 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1.4.- En materia Civil, 1.4.1.- Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, 1.4.2.- Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal; de los cuales nos iremos guiando para la estructura del antes mencionado ensayo, para ello primeramente tenemos que entender que todo ser humano nacido en México tiene derechos y obligaciones de acuerdo a nuestra carta magna la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y esta será nuestro escudo ante cualquier situación, aunado a ella y dependiendo la situación en México contamos con leyes que nos protegen y que reculan el comportamiento del individuo como persona física así como persona moral, por lo que todas las instituciones públicas o privadas tendrán la obligación de salvaguardar la integridad de la organización misma como de cada individuo que tenga interacción dentro y fuera de ella, como se menciona en el Art. 1 Las obligaciones genéricas que se establecen en el artículo 1º de la Constitución son: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las obligaciones o deberes específicos a cargo del Estado: prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos.

El derecho a la salud (o a su protección) es uno de los derechos sociales por antonomasia, de acuerdo al art. 4, y se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado, tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos; el art. 5 se menciona que tenemos derecho a ejercer en lo que queramos de manera profesional por lo tanto nadie puede impedirme ser medico siempre y cuando cumpla con los requisitos pertinente así como en el Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades. por su parte el art. 18 se menciona que incluso en el sistema penitenciario se brindara atención a la salud, El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud, donde destacan los siguientes puntos: 1.-Desaparece el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar). 2.- Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social

tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención. } Las personas que soliciten la atención médica que no cuenten con seguridad social podrán acceder a esta con solo presentar la CURP, INE o Acta de Nacimiento. } 3.- Se ampliará el catálogo de enfermedades catastróficas para que incluya cánceres para mayores de 18 años. } Se deben conjuntar en un Compendio Nacional de Insumos para la Salud las denominaciones de Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y del Catálogo de Insumos para el segundo y el tercer nivel. } Se crea un Fondo de Salud para el Bienestar que sustituirá al Fondo de Gastos Catastróficos. } Se amplía las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería.

varios artículos como el 40, 71, 24, 25, 2, 33 y 34 hacen referencia a normal y son adicionales al art, 5to, donde ya antes se menciona sobre ser profesionales y es que todos ellos hacen uno solo que en general se entiende como que cada individuo que ejerza siempre lo hará con responsabilidad, aunque este en sociedad se le juzgara civilmente como individuo, y tiene la obligación de servir a su cliente con respeto, si llegara a suceder alguna inconformidad será puesta en manos de personal jurídico pero él no deberá interferir, y siempre deberá de ser una persona que cuente con su pleno goce y ejercicio de los derechos civiles, Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

En cuanto a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) prevé la posibilidad de que entidades privadas lleven a cabo la función de evaluar la conformidad con las normas ya sea mediante constatación ocular, muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos. Los servicios de salud, así como todos los procedimientos que en las instituciones médicas se realizan funcionan regidos por las Normas oficiales mexicanas por mencionar algunas se citan las siguientes: 1. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis. 2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico 3. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. 4. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. 5. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud. 6. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

Por su parte, el artículo 51 estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite, ya sea público, social o privado

La Ley General de Responsabilidades administrativas Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o a las estatales correspondientes.

La Ley Federal del procedimiento administrativo Artículo 70.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Multa adicional por cada día que persista la infracción; IV. Arresto hasta por 36 horas; V. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos. Artículo 73.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando: I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse; II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; III. La gravedad de la infracción; y IV. La reincidencia del infractor.

En cuanto a la ley federal del trabajo los trabajadores del servicio a la salud también tienen derecho a las prestaciones que se mencionan en la ley, como su salario, prima vacaciones, descanso, prima de antigüedad, utilidad, SAT, etc. esto será de acuerdo a su tipo de contrato sea particular, estatal o federal.

De acuerdo al tema del Código Nacional de Procedimientos Penales, El 5 de marzo de 2014 se publica dicho ordenamiento y con su entrada en vigor establece un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales y además diversos cambios como los siguientes: 1. Presunción de inocencia, es decir, que la carga de la prueba recae en la víctima quien tendrá que acreditar que la persona a la que acusa es la responsable del delito, mientras que el acusado podrá ofrecer pruebas para su inocencia, pero en caso de duda o de que la víctima no compruebe su responsabilidad, este quedara en libertad. 2. El juez debe estar presente en todas las audiencias y escuchar a ambas partes. 3. La prisión preventiva es solo excepcional para aquellos casos que la ley considera graves, tales como homicidio calificado, violación, pederastia, delitos contra la salud, terrorismo, armas, etc. 4. Las medidas cautelares, que se preferirán evitando a toda costa que una persona vaya a prisión, por lo que ahora las personas siguen su juicio en libertad. 5. Las salidas alternas del proceso, se privilegia una solución amistosa a través del dialogo utilizando la mediación, conciliación y el arbitraje para obtener la reparación del daño. 6. Las detenciones solo podrán realizarse en flagrancia, caso urgente o por cumplimiento de una orden de aprehensión emitida por un juez.

dicha ley me parece muy acertada y específica en sus sanciones ya que hoy en día existe mucha charlatanería misma que se da debido a que las personas prefieren ir a un lugar donde se les atienda muy rápido y no hacer filas o esperar turnos en alguna institución publica o privada de salud, que ponen en riesgo su vida sin saber a que costo, así como muchos servidores de la salud que no ponen atención y responsabilidad en su trabajo, recordemos que estamos para salvar vidas de la manera mas eficaz y posible siempre que este a nuestro alcance y a nuestras capacidades, que son seres humanos como nosotros y no están para experimentar o jugar con su salud.

Por último, cabe hacer mención a los artículos que dan fundamento directo a la responsabilidad penal de los profesionistas, los cuales se encuentran albergados en el Título Décimo segundo denominado Responsabilidad Profesional y el cual para efectos de este trabajo es aplicable a los profesionales de la salud. Así se tiene que el artículo 228 responsabiliza penalmente a los profesionistas que comentan delitos en el ejercicio de su profesión (sin perjuicio -para los del ámbito de la salud- de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud, o en otras normas sobre el ejercicio profesional). es por ello que

también existe el art. 229.- El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente.” y por su parte, el artículo 230 establece la responsabilidad penal de directores, encargados o administradores de centros de salud cuando impidan la salida de un paciente, así como de los encargados, empleados o dependientes de una farmacia, que al surtir una receta sustituyan la medicina, específicamente recetada por otra que cause daño o sea evidentemente inapropiada al padecimiento para el cual se prescribió.

En conclusión, todo parte de que e derecho a la salud es inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables, pero a decir verdad más que un derecho es una necesidad porque la salud habilita a las personas y las familias para alcanzar el progreso económico en el presente, y la seguridad económica en el futuro, constituyendo así la base de la productividad laboral y de la capacidad cognoscitiva, física y emocional de los individuos y por ello existe la Ley General de Salud, que reglamentó el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableció las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades y es esa función de regulación o facultad normativa de la Autoridad de Salud Nacional es lo que le permite, en cumplimiento del mandato de velar desde el Estado, por el bien público en materia de salud, abordar los problemas de Salud Pública, para controlarlos y, si es posible, evitarlos o detenerlos oportunamente. y es aquí donde entra la administración en los sistemas de salud porque esta permite ayudar a éstos a desarrollar una visión de conjunto del sistema, optimizando recursos humanos, técnicos y financieros, para poder llevar a las instituciones de salud a un estado de crecimiento y eficiencia.

sin duda alguna prevalece el derecho a recibir atención médica pero también la responsabilidad de cuidar nuestro cuerpo, de prevenir enfermedades y accidentes en la medida que nos sea posible, muchas veces no es necesario llegar a un lugar donde presten servicios de salud cuando ya no tenemos remedio lo ideal es ir para prevenir, para llevar un control, los médicos son profesionales y estudian para prepararse y ofrecer un servicio lo mejor posible pero eso no quiere decir que hagan milagros, también es nuestra obligación salvaguardar de la integridad física y mental de nuestro cuerpo. Chécate, mídete y muévete...

BIBLIOGRAFÍA

(N.d.). Plataformas UDS. Retrieved February 7, 2024, from <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/1d5ff8a6d411b19254059276cb8ce4bc.pdf>